

Municipio de Apizaco, Tlaxcala

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-29005-16-1456-2018

1456-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,849.3
Muestra Auditada	19,849.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 575,229.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2017 al estado de Tlaxcala, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Apizaco, que ascendieron a 19,849.3 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el municipio, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al municipio de Apizaco, Tlaxcala, en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta Circunstanciada los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1633-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante el oficio OASF/1190/2017 de fecha 30 de junio de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-29005-14-1633-01-001, se constató que el Municipio de Apizaco, Tlaxcala, no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos.

2017-B-29005-16-1456-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron ni documentaron la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en el acta de Control Interno, para atender las debilidades detectadas.

Transferencia de los recursos

2. Se verificó que el municipio de Apizaco, Tlaxcala, realizó la apertura de una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) 2017, y remitió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala la notificación de la cuenta bancaria correspondiente.

3. Se verificó que el municipio de Apizaco, Tlaxcala, recibió del Gobierno del estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los 19,849.3 miles de pesos que le correspondieron del FISMDf 2017, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en dos cuentas productivas y específicas porque la segunda cuenta se abrió para proteger el recurso del fondo ante un posible embargo de la primera cuenta para enfrentar laudos laborales; en dichas cuentas, se verificó que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

4. El municipio de Apizaco, Tlaxcala, transfirió recursos del FISMDf 2017 a otras cuentas distintas del fondo por 3.0 miles de pesos.

Durante el transcurso de la auditoría, el municipio proporcionó los oficios números, 6C/DOP/A/031/2018 y 6C/DOP/A/032/2018 con los que entrega copia certificada de la ficha de depósito que demuestra el reintegro a la cuenta del fondo por 3.0 miles de pesos, así como la aplicación de los recursos a los fines del fondo por lo que la observación queda solventada.

Integración de la información financiera

5. Se comprobó que el municipio de Apizaco, Tlaxcala, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del FISMDf 2017; de igual forma, dispuso de la documentación original que justifica y comprueba el gasto, la cual se canceló con la leyenda de "Operado" y está identificada con el nombre del fondo.

6. El municipio de Apizaco, Tlaxcala, efectuó pagos con recursos del FISMDf 2017 por medio de cheques, por lo que no realizó las acciones necesarias para que la totalidad de sus pagos fueran en forma electrónica, como lo establece la normativa.

2017-B-29005-16-1456-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con recursos del FISMDf 2017, por medio de cheques y no realizaron las acciones necesarias para que la totalidad de sus pagos fueran en forma electrónica.

7. Se comprobó, por medio del análisis de la conciliación bancaria, que existe congruencia entre las cifras de los saldos en las cuentas bancarias y los registros contables, así como las reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y los informados a la SHCP, respecto del ejercicio de los recursos asignados al FISMDf 2017; asimismo, se verificó que

para el ejercicio fiscal 2017, se realizó la integración de la información financiera en términos de la normativa emitida por el CONAC y se dispone del Manual de Contabilidad.

8. El municipio de Apizaco, Tlaxcala, no destinó recursos del FISMDF 2017 para el pago de las obligaciones de garantía a causa de deuda pública u otros pasivos.

Destino de los recursos

9. El municipio destinó 18,891.5 miles de pesos del FISMDF 2017 en el pago de 30 obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Medio y Bajo, y en el caso de 14 obras y acciones que se realizaron en localidades que presentan un nivel de rezago social muy bajo, no se acreditó mediante los CUIS que la cobertura de los proyectos beneficia preferentemente a los sectores de la población en pobreza extrema y rezago social, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018
(Miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Pagado del fondo	% Disponible del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	3	1,146.2	5.8	5.8
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Medio y Bajo)	27	11,310.1	56.9	56.9
Inversión en localidad con muy bajo rezago social	14	6,435.2	32.3	32.3
SUBTOTAL	44	18,891.5	95.0	95.0
Otros gastos (gastos indirectos, desarrollo institucional, traspaso a otras cuentas distintas del fondo)		984.1	5.0	5.0
SUBTOTAL (Pagado)		19,875.6	100.0	100.0
Recursos no pagados		0.0		0.0
TOTAL DISPONIBLE:	44	19,875.6		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados.

De lo anterior, el municipio invirtió 1,146.2 miles de pesos de los recursos del FISMDF 2017, para las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas; dicho importe significó 5.8% de los recursos asignados, porcentaje inferior al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que fue de 23.1%.

2017-B-29005-16-1456-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron mediante los CUIS que la cobertura de los proyectos beneficia preferentemente a los sectores de la población en pobreza extrema y rezago social, y sólo destinaron el 5.8% de los recursos del FISMDF 2017, porcentaje inferior al 23.1% para las ZAP urbanas, determinado conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

10. El municipio destinó el 78.0% de los recursos pagados del FISMDF 2017 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 17.0% de los recursos pagados en obras y acciones de carácter complementario, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE ABRIL 2018
(Miles de pesos)

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	% Disponible del fondo
Directa	40	15,491.5	78.0	78.0
Complementaria	4	3,400.0	17.1	17.1
Otros gastos (gastos indirectos, desarrollo institucional, traspaso a otras cuentas distintas del fondo)		984.1	4.9	4.9u
Recursos no ejercidos		0.0	0.0	0.0
TOTAL:	44	19,875.6	100.0	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016.

11. Al municipio se le asignaron y ministraron 19,849.3 miles de pesos, correspondientes a los recursos del FISMDF 2017, más 26.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados de los que 18,891.5 miles de pesos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, en localidades con muy bajo nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria identificadas por la SEDESOL.

12. Al municipio le fueron entregados 19,849.3 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 26.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017, fue de 19,875.6 miles de pesos. De estos recursos, se constató que, al 31 de diciembre de 2017, se pagaron 18,781.1 miles de pesos que representan el 94.5% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 5.5%, que equivale a 1,094.5 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, en tanto que al 30 de abril de 2018 (fecha de corte de la auditoría) pagaron 19,875.6 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible, por lo que fue posible acreditar la aplicación de los recursos conforme a los objetivos del fondo.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2018
(Miles de pesos)

	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.				
Agua Potable	1	55.1	0.3	0.3
Drenaje y Letrinas	10	2,607.3	13.2	13.2
Urbanización	3	2,961.5	14.9	14.9
Electrificación rural y de colonias pobres	10	2,985.4	15.0	15.0
Infraestructura básica del sector salud y educativo	1	438.4	2.2	2.2
Mejoramiento de vivienda	19	9,843.7	49.5	49.5
SUBTOTAL DE OBRAS	44	18,891.4	95.1	95.1
Gastos Indirectos	1	595.2	3.0	3.0
Desarrollo Institucional	1	385.4	1.9	1.9
Comisiones bancarias		0.6	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	46	19,872.6	100.0	100.0
Traspaso a cuentas distintas del fondo		3.0		0.0
Total Disponible	46	19,875.6		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes de la documentación comprobatoria y justificativa.

13. El municipio destinó 3,400.0 miles de pesos, que significaron el 17.1% de los recursos del FISMDF 2017, para la realización de obras complementarias, porcentaje que no rebasa el 30.0% de los recursos asignados al fondo que los Lineamientos tienen permitido para este tipo de obras.

14. El municipio destinó 15,491.5 miles de pesos, que significaron el 78.0% de los recursos del FISMDF 2017, para la realización de obras directas, importe superior el 70.0%, que los lineamientos marcan como inversión mínima en este tipo de obras.

15. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 como garantía o fuente de pago de Obligaciones Financieras.

16. El municipio pagó 18,781.1 miles de pesos que representan el 94.5% del disponible y devengó al 31 de diciembre de 2017 el 5.5%, que equivale a 1,094.5 miles de pesos, de los cuales se tiene documentación comprobatoria y justificativa; por lo que fue posible acreditar la aplicación del total de los recursos del FISMDF 2017 conforme a los objetivos del fondo y a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

17. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural y/o en el caso de los eventos sismológicos ocurridos.

18. El municipio, en el rubro de Desarrollo Institucional, pagó 385.4 miles de pesos del FISMDF 2017, importe que no excedió el 2.0% del total asignado al FISMDF 2017; se dispuso del Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, los recursos se destinaron al pago de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo.

19. El municipio pagó, en el rubro de gastos indirectos, 595.2 miles de pesos, importe que no excedió el 3.0% del total asignado al FISMDF 2017; y se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Obras y Acciones Sociales

20. Con la revisión documental de 44 expedientes de obras pagadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que los procesos de adjudicación de 22 de ellas se realizaron mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, y 17 se realizaron mediante la modalidad de adjudicación directa; en ambos casos no se rebasaron los montos máximos establecidos, y no hubo excepciones a la licitación pública.

21. Con la revisión documental de 44 expedientes de obras pagadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que en los procesos de contratación de las 5 obras denominadas "Pavimentación de la Calle Cerezos, entre Pinos y Jacarandas con contrato número DOPA-FISM-Hábitat/001-2017, "Pavimentación de la calle Guadalajara, entre vías del ferrocarril y calle Pensamientos" con contrato número DOPA-FISM-Hábitat/002/2017, "Construcción de cuarto para baño, varias calles" con contrato número DOPA/FISM008/2017-029, "Construcción de cuarto para baño, varias calles" con contrato número DOPA/FISM029, Y FISM038/2017-024, y el "Rescate de Espacios Parque Artemisas" correspondiente al contrato DOPA-PDR004-PREP001-FISM067/2017, cuatro se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y una por adjudicación directa, sin acreditar de manera suficiente la excepción a la licitación pública, en virtud de que rebasaron los montos máximos establecidos.

2017-B-29005-16-1456-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron cinco obras financiadas con recursos del FISMDF 2017, mediante invitación a cuando menos tres personas en cuatro de ellas, y una por adjudicación directa, sin acreditar de manera suficiente la excepción a la licitación pública, en virtud de que se rebasaron los montos máximos establecidos por la normativa.

22. Con la revisión documental de 44 expedientes de obras pagadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que en ocho no se cuenta con las garantías indicadas:

OBRAS QUE NO CUENTAN CON GARANTIAS

Obra	Contrato	Garantías Faltantes		
		Anticipo	Cumplimiento	Vicios Ocultos
"Suministro y Colocación de Calentador Solar, Varias Calles"	DOPA/FISM037/2017-034			X
"Construcción de Red de Energía Eléctrica"	DOPA/FISM018/2017-013			X
"Suministro y Colocación de Calentador Solar, varias Calles"	DOPA/FISM052, FISM047, FISM063/2017-033			X
"Construcción de Red de Energía Eléctrica"	DOPA/FISM026/2017-012			X
"Rehabilitación de Red de Agua Potable"	DOPA/FISM017/2017-016		X	X
"Construcción de Red de Energía Eléctrica"	DOPA/FISM061/2017-014	X	X	X
"Rescate de Espacios Parque Artemisas"	DOPA-PDR004-PREP001-FISM067/2017	X	X	X
"Suministro y Colocación de Calentador Solar Varias Calles"	DOPA/FISM020,FISM024,FISM028/2017-023	X		

Fuente: Expedientes de Obra.

2017-B-29005-16-1456-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron con las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, 8 obras financiadas con recursos del FISMDF 2017.

23. Se verificó una muestra de las propuestas técnico-económicas de los licitantes adjudicados de 20 obras públicas financiadas con el FISMDF 2017, y se constató que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; asimismo, que los contratistas no se encuentran inhabilitados; y que se formalizaron los contratos.

24. Se comprobó en la revisión de cinco expedientes de obras públicas financiadas con el FISMDF 2017, que se adjudicaron de manera directa; asimismo, que los contratistas no se encuentran inhabilitados; y se formalizaron los contratos.

25. Con la revisión documental de una muestra de 25 expedientes de obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2017, se constató que las obras se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato.

26. Con la visita física de una muestra de 21 obras pagadas con recursos del FISMDF 2017, se verificó que se encuentran concluidas, en operación y que los trabajos se efectuaron con la calidad y especificaciones contractuales.

27. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para obras por administración directa.

28. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017, en adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

29. Se verificó que el municipio de Apizaco, Tlaxcala, al inicio del ejercicio, no hizo del conocimiento de sus habitantes por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; y no informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos, y al término de éste, sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

2017-B-29005-16-1456-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes, por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; ni informaron trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término de

éste sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

30. Se verificó que el municipio presentó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF, del primer y tercer trimestres de 2017, en los primeros 20 días naturales a la terminación del respectivo trimestre y que dichos informes fueron publicados en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

31. El municipio de Apizaco, Tlaxcala, no presentó evidencia documental con la que reportó, por conducto del Gobierno del Estado, el segundo y cuarto informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2017, por lo que no se pudo verificar que se remitieran en los primeros 20 días naturales a la terminación del trimestre y que los informes fueran publicados en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2017-B-29005-16-1456-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron, por conducto del Gobierno del Estado, el segundo y cuarto informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2017; asimismo, no se pudo verificar que se remitieran en los primeros 20 días naturales a la terminación del trimestre y que los informes fueran publicados en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

32. Se constató que el municipio de Apizaco, Tlaxcala, reportó a la entidad federativa, el primer y tercer trimestre de la planeación de los recursos del FISMDF 2017 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social; asimismo, que reportó las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único (SFU) y el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación del municipio.

33. Se constató que el municipio no reportó a la entidad federativa, el segundo y cuarto trimestres de la planeación de los recursos del FISMDF 2017 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social; ni las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único (SFU) y el reporte de incidencias encontradas, respecto del registro de avances en el SFU y la verificación del municipio.

2017-B-29005-16-1456-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la entidad federativa el segundo y cuarto trimestres de la planeación de los recursos del FISMDF 2017 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social; ni reportaron las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU y el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación de la entidad fiscalizada.

34. El municipio reportó, por conducto del Gobierno del Estado, el cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FISMDF 2017 mediante el Sistema del Formato Único, y se comprobó que existe la congruencia de la información de los formatos de gestión de proyectos y de avance Financiero al 31 de diciembre de 2017.

Cumplimiento de metas y objetivos

35. Al municipio le fueron transferidos por el FISMDF 2017 un total de 19,849.3 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 26.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017, fue de 19,875.6 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre del 2017, fue del 94.5%, es decir, a esta fecha el municipio no pagó 1,094.5 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de abril de 2018, el recurso no gastado fue de 3.0 miles de pesos. Lo anterior resulta fundamental, ya que dio cumplimiento del objetivo.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.1% (18,891.5 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 15,491.5 miles de pesos, que representan el 78.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 78.0% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera

inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 17.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, las 21 obras de la muestra estaban concluidas y operando.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Apizaco, del Estado de Tlaxcala, tiene una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel del gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% del total disponible, lo destinado a población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 95.1% de lo gastado y se destinó el 78.0% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto Disponible)	94.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2018) (% pagado del monto Disponible)	100.0
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	5.8
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	32.3
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	78.0
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	78.0
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	17.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,016.02 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 19,849.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Apizaco, estado de Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2017, el municipio pagó el 94.5% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de abril de 2018), el 100.0%, ello generó la aplicación efectiva de los recursos aportados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de integración de la información financiera, destino de los recursos, y de obras y acciones sociales, respecto de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Desarrollo y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que no generaron daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que identifique y atienda los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos debido a que obtuvo un promedio general bajo en la evaluación practicada en la revisión de la Cuenta Pública 2016, por lo que se asentaron en un acta circunstanciada los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, lo que ocasionó una recomendación, y como resultado del seguimiento a esta acción, se constató que al 31 de diciembre de 2017, no se atendieron los mencionados acuerdos.

Se determinaron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, por algún medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, tampoco las obras y acciones por realizar ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados; no proporcionó a la SHCP el segundo y cuarto informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en

la aplicación de los recursos, ni la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, y la calidad de la información del municipio no fue congruente en el cuarto trimestre.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron en lo general, ya que el municipio invirtió 18,891.5 miles de pesos que atendieron a la población objetivo del FISMDf, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema.

En conclusión, el municipio de Apizaco, Tlaxcala, realizó una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado, por lo cual los resultados 1, 6, 9, 21, 22, 29, 31 y 33 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: para el ejercicio fiscal 2017, Artículo 1, párrafo séptimo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, II; 107, fracción I, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 67, párrafo segundo y 72.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, apartado A, incisos I y II párrafo primero y segundo, apartado B, fracción II, incisos a y c y 48.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Municipal del Estado de Tlaxcala: Artículo 33, fracción I y III; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016: numeral 3.1.2 y 3.2.1, fracciones II y V, numeral 2.3, apartado B; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios: artículos 38 fracciones II, III, IV, 39, 48 y 70; Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017: artículo 161.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.